

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Nuevas negociaciones en materia de acuerdos comerciales: posición del CESE»

(2008/C 211/21)

En el Pleno celebrado el 26 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social Europeo decidió elaborar un dictamen sobre el tema

«*Nuevas negociaciones en materia de acuerdos comerciales: posición del CESE*».

La Sección Especializada de Relaciones Exteriores, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 1 de abril de 2008 (ponente: Sr. Peel; coponente: Sra. Pichenot).

En su 444º Pleno de abril de los días 22 y 23 de abril de 2008 (sesión del 22 de abril de 2008), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 101 votos a favor, 6 en contra y 7 abstenciones el presente Dictamen.

1. Conclusiones y recomendaciones generales

1.1 El Comité acoge favorablemente la reiteración por la Comisión de su compromiso global con la liberalización comercial multilateral. Reconoce que este regreso a una agenda bilateral por parte de la CE se debe a los escasos avances de la agenda multilateral.

1.2 En opinión del Comité, los acuerdos bilaterales deben considerarse compatibles con un multilateralismo que sin duda se acabará consolidando. Los progresos logrados bilateralmente pueden estimular el proceso multilateral. Como afirma la CE, nuestra prosperidad depende del comercio.

1.3 Sin embargo, el Comité destaca que debe haber un cambio cualitativo en el planteamiento adoptado con respecto a esta nueva serie de negociaciones: resulta insuficiente limitarse a intentar repetir a nivel bilateral las políticas que no han tenido éxito a nivel multilateral.

1.4 El planteamiento bilateral puede permitir un mayor respeto de las diferencias regionales y nacionales que los acuerdos multilaterales, que lógicamente tienen un planteamiento más amplio.

1.5 Por consiguiente, el Comité acoge favorablemente el planteamiento de la DG Comercio que busca la ayuda del Comité para abordar las negociaciones de los nuevos acuerdos comerciales de la UE previstos en la Comunicación de la Comisión «Una Europa global: competir en el mundo» de octubre de 2006.

1.6 El Comité reitera su objetivo fundamental de mantener y desarrollar, como socio de pleno derecho de la Comisión Europea, un nivel significativo de cooperación y capacidad de respuesta en nombre de la sociedad civil europea en nuestros futuros trabajos con la Comisión y otras instituciones importantes de la UE.

1.7 El Comité acoge con satisfacción esta oportunidad de apoyar el objetivo de la Comisión de garantizar un mayor nivel de seguimiento y transparencia en las negociaciones y de ampliar y desarrollar su colaboración con la sociedad civil de los demás países y regiones del mundo que participan en las negociaciones.

1.8 El Comité considera que en materia de seguimiento tiene potencial para desempeñar un papel activo gracias a su propia estructura. En particular, la experiencia del Comité le permite identificar a verdaderos socios potenciales en otros países.

1.9 El Comité, al tiempo que observa que en este caso concreto la Comisión está pidiendo observaciones y cooperación sobre el conjunto de las negociaciones propuestas, observa también la muy extensa gama de cuestiones y preocupaciones que estas negociaciones van a abarcar, a muchas de las cuales se hace referencia en el presente dictamen. Por consiguiente, el Comité considera que debería ahondar en varias de estas cuestiones específicas en dictámenes separados en un futuro próximo, por ejemplo, en relación con el trabajo decente y el acceso al mercado.

1.10 El Comité acoge con satisfacción en particular la reincorporación de consideraciones sociales y medioambientales en la presentación de la Comisión para estas negociaciones, señalando a tal fin que el desarrollo sostenible incluye consideraciones económicas, sociales y medioambientales. Sin embargo, el Comité observa también que muchas cuestiones planteadas fundamentalmente como económicas incluyen consideraciones relacionadas con la sociedad civil, en especial las que atañen a la libre circulación de las personas.

1.11 En este planteamiento bilateral el Comité considera esencial que se adopte una base de derechos fundamentales y universales consagrados en las normas de la OIT. El Comité también cree que tales normas deben utilizarse para desarrollar definiciones mutuamente aceptables y practicables del trabajo decente.

2. Antecedentes: importancia del comercio

2.1 El comercio es un componente central de las relaciones internacionales. Las interacciones entre países tienen lugar en distintos niveles, en particular a través de:

- interacción geopolítica/militar
- vínculos comerciales y económicos

— organismos gubernamentales «blandos»: permanentes, como la OMC (Organización Mundial del Comercio), las Naciones Unidas y sus agencias, incluidas la OIT (Organización Internacional del Trabajo), el FMI y el Banco Mundial; y *ad hoc*, en particular los que se ocupan de preocupaciones compartidas sobre el medio ambiente/desarrollo sostenible y el cambio climático (Río, Kioto), todos ellos surgidos de intereses globales compartidos

- el deporte, vínculos culturales o históricos, y
- contactos entre la sociedad civil, de especial importancia para este Comité.

De todos ellos, el comercio representa el medio más eficaz, profundo y duradero para establecer contactos entre países y regiones del mundo, a partir de los cuales surgirán sin duda otros contactos y vínculos.

2.2 El comercio y la inversión internacionales son realmente los motores clave del crecimiento económico europeo y de la dimensión exterior de la competitividad de UE. Como señala la Comunicación de la Comisión «Una Europa global: competir en el mundo», «nuestra prosperidad depende del comercio». También es importante que la Comisión tenga plenas competencias en asuntos comerciales, mientras que en otras muchas áreas de relaciones internacionales sólo puede tener aspiraciones políticas. No obstante, la responsabilidad de la Comisión en este ámbito sigue siendo motivo de preocupación y deberá seguir siendo objeto de seguimiento a medida que avancen estas negociaciones.

2.3 Muchos consideran que el fomento del comercio, la reducción de aranceles aduaneros y la supresión de otros obstáculos al comercio y a la inversión revisten una importancia decisiva para lograr una amplia aceptación de los aspectos más positivos y benéficos de la globalización. Las principales potencias económicas emergentes como China, Brasil e India —todas ellas incluidas en la nueva estrategia de la Comisión— están adoptando prácticas comerciales menos restrictivas, señal clara de que el ritmo de la globalización está aumentando de manera exponencial. Unos mayores vínculos económicos —a través de un aumento del comercio— permiten un refuerzo importante de los contactos culturales y, lo que es más importante para el CESE, de los contactos a nivel de la sociedad civil. Muchos consideran que estos vínculos también promoverán y fomentarán la aceptación y el desarrollo de las mejores prácticas en materia de mejora del medio ambiente y fomento del desarrollo sostenible, así como el desarrollo de normas sociales y de empleo más exigentes. Esto no constituye todavía un resultado garantizado y el Comité considera que requerirá un seguimiento cuidadoso con la participación directa de la sociedad civil.

2.4 El Comité concede una importancia capital al papel de la sociedad civil en los mecanismos de aplicación y seguimiento de los aspectos de los acuerdos referentes al desarrollo sostenible. Reconocemos el interés del diálogo basado en una cooperación que propicie un clima de confianza entre los socios, ya que es el único medio de abordar estos asuntos delicados.

2.5 El Comité celebra la inclusión de una importante directriz en el mandato de negociación de los nuevos acuerdos que precisa que éstos deben tener por objeto promover el respeto

del desarrollo sostenible (especialmente normas sociales y medioambientales). Este mandato se inscribe en la perspectiva de los grandes problemas planetarios: el cambio climático, los Objetivos del Milenio, la reducción de la pobreza, el trabajo decente y las normas sanitarias (principalmente alimentarias).

2.6 El Comité recomienda la reanudación del debate en la sociedad civil sobre las preferencias colectivas que cimentan el modelo europeo de economía social de mercado. En las negociaciones bilaterales, Europa debe dejar claro que defiende sus preferencias colectivas en materia de asuntos sociales y en los ámbitos de la seguridad de los alimentos y del medio ambiente. Este punto de vista se confirma en la Comunicación de la Comisión de octubre de 2007: «La UE debe asegurarse de que los terceros países ofrecen niveles proporcionados de apertura a los exportadores e inversores de la UE y que cuentan con normas básicas que no afectan a nuestra capacidad de proteger nuestros intereses y salvaguardar las estrictas normas que aplicamos a nuestros productos desde el punto de vista de la salud, la seguridad, el medio ambiente y la protección de los consumidores».

2.7 La Comisión ha anunciado que presentará próximamente nuevas ideas para afrontar estos retos cruciales: nuevas ideas basadas en el compromiso de la UE de abrir los mercados y garantizar una competencia leal. Para el CESE es, pues, urgente seguir desarrollando estos acuerdos bilaterales con una triple exigencia de protección, equidad y reciprocidad que allane el camino a una nueva generación de acuerdos.

3. La Comunicación de la Comisión «Una Europa global: competir en el mundo» — Un desafío importante en la política comercial de la UE

3.1 La aprobación por el Consejo de Ministros en abril de 2007 de la Comunicación de la Comisión «Una Europa global: competir en el mundo» representa un hito importante a nivel mundial. La UE es uno de los mayores socios comerciales del mundo, que representa un 26 % del comercio mundial de servicios y un 17,5 % del comercio de bienes (UE25 — cifras de la CE correspondientes a 2005). A la vez que reitera el compromiso de la UE con el multilateralismo, esta estrategia de la Comisión fomenta una nueva generación de acuerdos comerciales bilaterales y regionales, y busca la supresión de las barreras no arancelarias y reguladoras.

3.2 Este nuevo marco es claramente el resultado de la falta de avances prácticos en la Ronda de Doha para el Desarrollo. Como tal, cabe acogerlo favorablemente como declaración de intenciones para continuar con la agenda liberalizadora. La Comisión tiene razón al señalar que este marco no pretende sustituir al multilateralismo, sino que representa un compromiso para que el sistema siga prosperando. El Comité valora positivamente esta propuesta. La conclusión de la Ronda de Doha sigue siendo una necesidad política de carácter estratégico.

3.3 La Comunicación representa, no obstante, un cambio importante en la orientación de la política comercial de la UE, el primero desde 1999. Sin embargo, el Comité ya acogió favorablemente⁽¹⁾ la Comunicación, en particular por reiterar el compromiso de la Comisión con el desarrollo del comercio y el apego de la UE al multilateralismo.

⁽¹⁾ Dictamen del Sr. Malosse de mayo de 2007 (REX/228 — CESE 136/2007 fin).

3.4 Es importante que los acuerdos bilaterales no frustren el multilateralismo. Deberían por lo tanto limitarse a brindar un respaldo al planteamiento multilateral y han de considerarse compatibles con éste y en definitiva como un fortalecimiento del multilateralismo. En efecto, el Comité considera que los eventuales progresos alcanzados bilateralmente pueden estimular el proceso multilateral gracias a las discusiones más pormenorizadas y al acercamiento de posiciones que facilitan los planteamientos bilaterales.

3.5 Cabe indicar que el Profesor Patrick Messerlin (²) ha señalado muy claramente la complejidad de esta cuestión. Los recursos humanos son tan escasos en algunos pequeños Estados y agrupaciones regionales que optar entre lo multilateral y lo bilateral resulta inevitable y decisivo.

3.6 Por lo tanto, es indispensable que la Comisión negocie unos ALC que demuestren o puedan demostrar que aportan un valor añadido real. El planteamiento bilateral puede permitir un mayor respeto de las diferencias regionales y nacionales que los acuerdos multilaterales, que lógicamente tienen un planteamiento más amplio. En este contexto, observamos también un claro y renovado énfasis en las tres «cuestiones de Singapur» pendientes, esto es, la competencia, la inversión y la contratación pública, que la Comisión ahora intenta abordar a través de las negociaciones de ALC propuestas, a pesar de que estas cuestiones fueron excluidas por la UE de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo en Cancún.

3.7 Sin embargo, el Comité subraya que debe haber un cambio cualitativo en el planteamiento relativo a esta nueva serie de negociaciones: es simplemente insuficiente intentar repetir a nivel bilateral las políticas que no han tenido éxito a nivel multilateral.

3.8 La UE debe asimismo valorar que en cada caso el socio negociador querrá ir a un ritmo y de una manera determinados de acuerdo con sus propias tradiciones. Existen amplias diferencias de enfoque entre Europa y Asia en muchos ámbitos, que es necesario respetar. Entre los miembros de la ASEAN existen, en particular, otras grandes diferencias, concretamente en los niveles de desarrollo. La UE no puede limitarse a ampliar sus normas sin negociaciones previas.

4. Recomendaciones generales para los futuros ALC

4.1 La Comisión ha establecido una serie de ALC y otras negociaciones comerciales clave que desea promover, junto con algunos ámbitos de negociación fundamentales, incluidas las barreras técnicas y no arancelarias y las «cuestiones de Singapur», a través de los cuales tiene intención de desarrollar y reforzar su «agenda de competitividad» para la política comercial. Las negociaciones deberían ser lo más amplias posible, aunque deberán evitarse a toda costa las contradicciones absolutas y las normas incompatibles entre acuerdos. El Comité velará por que se sigan orientaciones claras, tanto en los ALC previstos como en otras negociaciones que probablemente seguirán en los ámbitos que figuran a continuación.

4.2 **Barreras técnicas al comercio:** en muchos países constituyen actualmente un impedimento mayor para la creación de

comercio y el crecimiento económico, y plantean más obstáculos al acceso al mercado que los que ocasionan los aranceles (en particular, en la medida en que numerosos países en desarrollo han reducido los aranceles de manera unilateral para desarrollar el comercio y la inversión). A este respecto, las normas, sobre todo en materia de salud humana, animal y vegetal, constituyen un elemento importante de desacuerdo periódico, sobre todo porque la UE mantiene algunas de las normas más estrictas del mundo (algo en lo que, a menudo, los demás socios ven un proteccionismo subrepticio). Será de importancia decisiva que la UE esté preparada para intensificar la formación y la mayor adquisición de capacidades disponibles, así como para aprovechar el éxito de sus actuales programas de asistencia técnica relativa al comercio.

4.3 Las **barreras arancelarias** serán una cuestión clave en cada una de las tres negociaciones más importantes, con Corea, India y la ASEAN. India tiene en particular unos aranceles muy elevados, apoyados por otros impuestos, como el Impuesto Adicional y el Impuesto Adicional Extraordinario, con un arancel agregado que llega al 550 % para algunos productos. La falta de armonización constituye un problema para los países de la ASEAN, donde se aplica una amplia gama de distintos niveles arancelarios, así como sistemas de derechos de aduana discriminatorios (³).

4.4 La negociación para la eliminación de tantas **barreras no arancelarias (BNA)** como sea posible tendrá prioridad en los programas, aunque en este punto surgirán problemas debidos a las burocracias hiperdesarrolladas, al exceso de normativas locales, a la falta de empleo alternativo para los funcionarios prescindibles, e incluso a la corrupción. Por ejemplo, la OMC calcula que el 93 % de las importaciones de la India están sujetas a algún tipo de BNA, en comparación con el 22 % de Brasil (⁴). Las BNA también son importantes en los países de la ASEAN, pero su implantación oscila mucho (por ejemplo, en Indonesia afecta al 31 % de las importaciones, y en Singapur sólo al 2 %). La cifra correspondiente a Corea es del 25 %.

4.5 **Los criterios económicos han de tener una importancia crucial:** Los mercados actuales y futuros deben ser un motor fundamental para definir los futuros ALC.

4.6 En términos generales, se deben incluir **todos los bienes y servicios**, lo que representa al menos el 90 % del comercio: en el artículo XXIV del GATT se especifica que se suprimirán las restricciones entre los miembros de un ALC. Habrá que prever algunas excepciones, sobre todo cuando puedan estar en juego los niveles de subsistencia de la agricultura. Esta restricción no podrá aplicarse, sin embargo, en el ámbito de los **servicios**, donde una inclusión óptima será claramente decisiva. Aquí están en juego enormes ganancias potenciales para cada una de las partes negociadoras, posiblemente las más fácilmente cuantificables en términos comerciales. La libre circulación de capitales y servicios financieros tendrá, por supuesto, una importancia clave si se quiere que todas las partes obtengan un beneficio máximo. No obstante, se plantean problemas importantes, en particular en lo que se refiere a la circulación de personas, concretamente en los «modos» 3 y 4. Resolverlos con éxito representará un desafío importante, sobre todo garantizar un acceso más abierto

(²) CBI Briefing Paper, marzo de 2007.

(⁴) OMC «Market access: Unfinished Business — Post Uruguay round Inventory», 2003.

de los profesionales cualificados de cada socio comercial a los distintos Estados miembros. La sociedad civil querrá seguir muy de cerca la evolución y la aplicación en este ámbito. Es comprensible que para todas las partes algunos sectores sean más sensibles que otros, pero deberán evitarse a toda costa acuerdos contradictorios o incompatibles con cualquier otro acuerdo que se haya celebrado. No obstante, el Comité suscribe la intención de la Comisión de trabajar a partir de una lista positiva, como en las negociaciones del PDD, en lugar del planteamiento de la lista negativa adoptado por los Estados Unidos.

4.7 La UE debería promover la **dimensión internacional del Mercado Interior**, sobre todo para favorecer el refuerzo de la integración económica cuando aperte ventajas como, por ejemplo, en las normas contables, y especialmente para asegurar unas condiciones de competencia equitativas.

4.8 Todos los ALC precisarán **cláusulas de salvaguarda y un mecanismo para la resolución de litigios**, así como un proceso de seguimiento de la agenda social. El Comité recomienda la creación de un mecanismo de resolución rápida de litigios no arancelarios. **Se trataría de un instrumento bilateral de conciliación con un dispositivo flexible como en la experiencia «Solvit» realizada a nivel interno en la Unión Europea**. El CESE ya ha abordado la cuestión del seguimiento de la agenda social en el marco de acuerdos bilaterales y ha propuesto la creación de «observatorios bilaterales conjuntos»⁽⁵⁾.

5. Recomendaciones para acuerdos comerciales futuros: los aspectos sociales y medioambientales⁽⁶⁾

5.1 El Comité celebra particularmente que la Comunicación explique la importancia de la justicia social, señalando que «también debemos reconocer la repercusión potencialmente perturbadora de la apertura del mercado para algunas regiones y trabajadores, especialmente los menos cualificados». Además, destaca la amenaza subyacente del cambio climático y, en este contexto, hace referencia a la energía y a la biodiversidad.

5.2 En la Ronda Uruguay, la Comisión Europea apoyó una cláusula social para el comercio mundial, pero esta medida se dejó de lado, sobre todo porque el mundo en desarrollo se oponía, ya que en esta condicionalidad veía una posibilidad de proteccionismo disfrazado.

5.3 No obstante, en la UE persiste la preocupación acerca del «dumping social», esto es, el uso de unos salarios y costes sociales artificialmente bajos para ejercer una competencia desleal. El CESE⁽⁷⁾ considera en especial que las zonas francas, que existen en países con los que hay negociaciones bilaterales en curso, no deben en absoluto operar fuera de los límites establecidos por la legislación nacional (en materia social y de medio ambiente). Representan casos reales de dumping social y medioambiental. Los acuerdos negociados deben garantizar que ninguna actividad empresarial, a través de la subcontratación,

pueda fijar objetivos a un nivel más bajo que la legislación nacional o los convenios fundamentales de la OIT.

5.4 Todas las negociaciones bilaterales deberán basarse en la estructura que constituyen los principales compromisos internacionales: la declaración de la OIT de 1998, la Cumbre del desarrollo sostenible de 2005 y los compromisos adquiridos en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la reducción de la pobreza y la declaración ministerial de 2006 sobre el trabajo decente.

5.5 A pesar de las reticencias y la falta de progreso a la hora de perseguir esta agenda social de manera multilateral a través de la OMC, el Comité insta a la Comisión a que reflexione sobre cómo puede seguir tratándose este asunto bilateralmente. En efecto, como se ha señalado, un enfoque bilateral puede ser más fructífero a la hora de lograr el objetivo de la Comisión, ya que garantiza que el diálogo pueda abordarse de manera más plena y directa con el debido respeto a las diferencias en lo que se refiere al desarrollo.

5.6 Son cada vez más los ciudadanos europeos que se hacen preguntas sobre el futuro de Europa en el contexto de la mundialización. La Comisión, por su parte, intenta definir «el interés europeo», como ilustra el informe de síntesis sobre la Estrategia de Lisboa de diciembre de 2007. La Comisión insiste en la dimensión exterior⁽⁸⁾: señala que es cada vez más necesario velar por la existencia de una igualdad de condiciones a nivel internacional.

A fin de reforzar esta dimensión exterior de la Estrategia de Lisboa, combinando la defensa y la apertura legítima del interés europeo, la Comisión ha acordado que se ha de profundizar y racionalizar el diálogo con los terceros países haciendo más claramente hincapié en las cuestiones de interés recíproco, como el acceso al mercado, la convergencia de las reglamentaciones, las migraciones y el cambio climático. Todos los años adoptará un informe único sobre el acceso al mercado, donde se incluirá a los países y sectores en los que persisten obstáculos importantes. El Comité desea la participación de la sociedad civil de Europa y de nuestros socios en la negociación. Esto debería restaurar la visibilidad y la coherencia de las políticas de la Unión relativas al comercio, las relaciones exteriores y la ayuda al desarrollo.

5.7 Por el momento y para las negociaciones comerciales en curso, el Comité considera que la base para el capítulo de desarrollo sostenible (aspectos sociales, medioambientales, derechos humanos y buena gobernanza) la constituyen los 27 convenios ya identificados⁽⁹⁾ por el sistema en vigor del SPG Plus. Se trata de convertirla en una referencia común. La ratificación, la aplicación y el seguimiento de estos 27 convenios internacionales deben constituir el umbral mínimo de debate del capítulo del desarrollo sostenible para las negociaciones abiertas con los países de Asia⁽¹⁰⁾.

⁽⁵⁾ Véase REX/182: La dimensión social de la globalización.

⁽⁶⁾ Dictamen sobre Los retos y oportunidades de la UE en el contexto de la globalización, ponente: Sr. Malosse, 31 de mayo de 2007.

⁽⁷⁾ Responsabilidad social de las empresas, Evelyne Pichenot, diciembre de 2006.

⁽⁸⁾ Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2007 *Evaluación y síntesis de la Estrategia de Lisboa*.

⁽⁹⁾ Véase la lista que figura en anexo.

⁽¹⁰⁾ Véase el cuadro de ratificaciones de los convenios internacionales por los países de Asia.

5.8 Habida cuenta del desigual nivel de desarrollo de los países afectados de Asia y de su capacidad administrativa para una aplicación eficaz de los acuerdos, el Comité recomienda una valoración diferenciada de esta condicionalidad y una asistencia financiera adaptada a sus necesidades de ajuste. Al mismo tiempo, esta base sólo es un punto de partida que puede enriquecerse con compromisos más importantes para los países más desarrollados, como Corea del Sur.

5.9 Para ello, los acuerdos de libre comercio deben estar respaldados por acuerdos de cooperación que ofrezcan una asistencia financiera consecuente para la adaptación a las normas internacionales. Este nivel de compromiso financiero determinará fuertemente el nivel de exigencia, en particular en el ámbito del medio ambiente. La asistencia técnica será tanto más eficaz cuanto más esté ligada a los resultados obtenidos en la aplicación de determinados convenios. Así, mediante la concesión de una financiación, el seguimiento de los compromisos puede servir de incentivo para el progreso social.

5.10 La asistencia técnica abarcará también la creación o el fortalecimiento de instituciones locales o regionales dedicadas al seguimiento de la aplicación de los acuerdos (por ejemplo, inspección de trabajo, agencia sobre la utilización de pesticidas, etc.). El Comité insiste particularmente en la necesidad de poner los mecanismos bilaterales de seguimiento en manos de las instituciones locales o regionales capaces de asumir eficazmente en todo el territorio correspondiente el seguimiento de los productores y de aplicar sanciones en caso de infracción. Un verdadero acceso a la contratación pública supone también una mayor implicación de los entes territoriales en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos.

5.11 El Comité preconiza que los estudios de impacto por países en los ámbitos social y medioambiental estén disponibles desde las primeras fases de las negociaciones, a fin de ofrecer a los negociadores un panorama objetivo de las posibilidades y las dificultades con determinados países para establecer un compromiso realista. Es preferible ralentizar el proceso de negociación para garantizar un resultado de calidad tomando en consideración los estudios de impacto en curso, lo que permitirá a la sociedad civil valorar el proceso con total transparencia y evaluar la asistencia financiera necesaria para lograr los mejores objetivos sociales o medioambientales.

5.12 Para muchos países la disminución de los aranceles aduaneros significa una pérdida de ingresos utilizados para financiar servicios públicos. Este complejo problema ha de abordarse más detenidamente. Por consiguiente, los acuerdos de libre comercio no deberían incluir propuestas o medidas que pudieran menoscabar directa o indirectamente el funcionamiento de los servicios públicos.

6. Un planteamiento dinámico con respecto al trabajo decente en los acuerdos comerciales de la Unión

6.1 El Comité considera que el trabajo decente tal y como es entendido por la OIT debe convertirse en una referencia prioritaria a nivel europeo y mundial en los intercambios comerciales. Se trata de un concepto reconocido internacionalmente por los empresarios, los Estados y los trabajadores. La garantía de un

trabajo decente —que incluya el empleo, el respeto de los derechos laborales, el diálogo social y la protección social— es indispensable para reducir la pobreza y generar un progreso global ⁽¹¹⁾.

6.2 Los comités de seguimiento de los acuerdos de libre comercio deben integrar los procedimientos de diálogo ya existentes, en particular cuando un acuerdo de asociación o colaboración contemple una estructura de diálogo sobre «empleo y asuntos sociales».

6.3 El Comité considera que los avances en materia de normas sociales deben inscribirse en la perspectiva del desarrollo sostenible enunciada en el mandato. En 1996 se acordó la necesidad de reforzar el trabajo conjunto de la OIT y de la OMC. En 2007, esto se concretó en un estudio conjunto sobre el tema «Empleo y comercio», y debería continuar con la elaboración de un estudio sobre el sector informal. El Comité recomienda a la UE que tome en consideración las intervenciones de la OIT a nivel regional para evaluar el impacto de la integración comercial en el trabajo decente y la elaboración de políticas sobre el empleo, la protección social y las normas laborales. Señala, a la atención de los negociadores, la importancia de establecer indicadores que sean compatibles con la agenda del trabajo decente.

6.4 En la fase actual de la negociación, el Comité considera indispensable la ratificación ⁽¹²⁾ y la aplicación efectiva (sujeta a verificación por un grupo de trabajo conjunto OMC/OIT) de los ocho convenios fundamentales, desea que se tengan en cuenta los otros cuatro convenios prioritarios sobre la salud y la seguridad y sobre la inspección del trabajo e insta a que los países interesados ratifiquen el mayor número posible de convenios pertinentes, teniendo en cuenta el principio de diferenciación.

6.5 El Comité recomienda articular la negociación de nuevos acuerdos comerciales con la creación de programas nacionales de trabajo decente. Insta a los países asiáticos interesados a que soliciten la ayuda de la OIT para realizar un diagnóstico por partida triple y a que favorezcan el reconocimiento de este plan por todas las instituciones internacionales. El Comité desea incluir la cuestión de las negociaciones bilaterales en la comunicación de seguimiento sobre el trabajo decente prevista para 2008.

6.6 Posteriormente, en la fase de seguimiento de los acuerdos, el Comité solicita que la UE preste su apoyo financiero, así como los Estados miembros, en calidad de donantes para la ejecución de los planes nacionales de trabajo decente. En su informe anual por países, la UE deberá otorgar una importancia especial al ejercicio de los derechos sindicales y a las recomendaciones de la Comisión relativas a la aplicación de normas laborales de la OIT.

⁽¹¹⁾ Dictamen sobre *La dimensión social de la globalización*, ponentes: Sr. Etty y Sra. Hornung-Draus.

⁽¹²⁾ Véase el cuadro anexo sobre la situación de las ratificaciones en Asia.

6.7 En relación con el mecanismo de seguimiento, el Comité considera que los interlocutores sociales a nivel regional y local deben intervenir para aportar sus contribuciones a los análisis de impacto. Recomienda que se creen estructuras sectoriales para analizar cuidadosamente las dificultades específicas de cada sector.

7. Los derechos de propiedad intelectual (DPI) y su aplicación

7.1 El Comité acoge favorablemente el énfasis que se hace en la Comunicación en reforzar las disposiciones relativas a los DPI en las maneras en que se esbozan, en particular ofreciendo apoyo a las PYME y otras que comercien con las economías emergentes. Es indispensable desarrollar la estrategia comunitaria para la protección de los derechos de propiedad intelectual y reforzar su aplicación si se quiere que la UE logre su objetivo de reducir las violaciones de los DPI y la producción y exportación de mercancías falsificadas. La aplicación de los acuerdos es aquí fundamental. El acuerdo TRIPS debe ser aplicado íntegramente por los socios de los ALC, de manera que un objetivo principal para la UE en la celebración de estos ALC sea la obtención de compromisos sólidos para la aplicación concreta de la legislación existente en materia de DPI, así como un control suficiente y la medición de los resultados logrados, en vez de aspirar a acuerdos totalmente nuevos. La capacidad y las competencias de Europa en materia de investigación y desarrollo, tan adecuadamente destacadas en la Estrategia de Lisboa, serán un factor importante para preservar la competitividad de la UE en un mundo donde los grandes desafíos económicos vendrán cada vez más de fuera de Europa.

7.2 En la lucha contra la falsificación, el Comité insta a los negociadores, en particular en el caso de la India, a examinar medidas para proteger a los consumidores ante los riesgos relacionados con la falsificación. El seguimiento del acuerdo debe incluir un comité conjunto UE-India sobre la falsificación (como el que existe para China) (¹³).

7.3 Habida cuenta de que la India está participando en el proceso de Heiligendamm (lanzado en junio de 2007) entre el G8 y cinco países emergentes para crear un diálogo estructurado sobre la promoción de la innovación y la protección de los derechos de propiedad intelectual, sería útil para la sociedad civil tener en cuenta en las negociaciones bilaterales el seguimiento de este proceso.

8. Normas de origen

8.1 Debería permitirse la acumulación del origen entre los socios de la UE en los ALC, y deberían armonizarse las normas de origen a fin de facilitar el comercio con nuestros socios en los ALC. La no acumulación y las diferencias en las normas de origen para el comercio multilateral («normas no preferenciales») y para las zonas de libre comercio («normas preferenciales») impiden que los operadores económicos se beneficien plenamente de los aranceles más bajos de los ALC. Actualmente muchos importadores europeos pagan el impuesto no preferencial completo en vez del arancel más bajo del ALC a fin de evitar posibles sanciones por aceptar certificados de origen dudosos. En estos casos, los ALC no cumplen con su objetivo de ampliar el comercio.

(¹³) Véase también el dictamen del Sr. Cappellini INT/390: *Las diferentes medidas políticas, aparte de una financiación adecuada, que pueden contribuir al crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.*

9. Mercados de contratación gubernamental, inversión y normas de competencia en el extranjero

9.1 A pesar de nuestras preocupaciones sobre el PDD y la conveniencia de volver a plantear las «cuestiones de Singapur», el Comité acoge favorablemente las propuestas detalladas de la Comisión relativas a la apertura de los mercados de contratación pública (que cada vez más se define como gubernamental) en el extranjero, de la inversión y la competencia, así como de las normas en materia de ayudas públicas, habida cuenta de las prácticas restrictivas aplicadas en estas zonas por muchos de los principales socios comerciales de la UE. Como ya se ha señalado, para que los ALC sean valorados positivamente debe evidenciarse su valor añadido.

9.2 El Comité observa la existencia del Grupo de trabajo de la OMC sobre **contratación por organismos gubernamentales**, que permite a aquellos países con puntos de vista similares realizar progresos consensuados en materia de contratación pública bajo los auspicios de la OMC, abriendo así la posibilidad de avanzar sin presionar a los países para que vayan más allá de lo que consideran pueden hacer o soportar. Este podría ser un modelo de actuación en el ámbito bilateral.

9.3 Como se señala, la contratación gubernamental «es un ámbito con un importante potencial sin explotar para los exportadores de la UE». Y es especialmente importante para los exportadores de la UE en numerosos sectores de los mercados emergentes. Habida cuenta del ejemplo que representa el actual acuerdo de libre comercio de la UE con Chile, consideramos las normas acordadas en el Acuerdo sobre los contratos públicos de 1994 como el mínimo a que debe aspirarse, debiendo ofrecer la UE asistencia técnica y otro tipo de «creación de capacidades» a otras partes en caso necesario a fin de permitirles respetar dicho Acuerdo. Observamos que los EE.UU. quieren lograr este objetivo en sus negociaciones, y acogemos favorablemente las garantías dadas por la Comisión de que este es también el objetivo de la UE. No nos hacemos ilusiones de que sea fácil lograr este objetivo, sobre todo con la India, donde las competencias recaen en los Estados, y no a nivel federal.

9.4 Del mismo modo, mejorar las condiciones de **inversión** en los terceros países será importante para asegurar el crecimiento tanto en la UE como en los «países receptores». Muchos, si no la mayoría, de los socios comerciales clave de la UE mantienen un alto grado de protección ante la inversión extranjera directa a través de regímenes discriminatorios, normas de autorización que implican costes administrativos o burocráticos importantes, al tiempo que hay además demasiados sectores total o parcialmente inaccesibles a la inversión europea, especialmente en el sector de los servicios (banca, finanzas, seguros, servicios jurídicos, telecomunicaciones, distribución al por menor y transporte). La clave de las negociaciones será la supresión de las restricciones innecesarias, así como garantizar que las negociaciones y el proceso que entonces se desarrolle sean plenamente transparentes y que el procedimiento de autorización resultante en el socio del ALC sea justo, rápido y eficaz. Cabe señalar que el modelo de ALC utilizado por los EE.UU. en sus negociaciones conlleva un enfoque global, que incluye la protección de los inversores.

9.5 Celebramos el deseo de la UE de incluir algunas disposiciones sobre la **competencia** en las negociaciones de los ALC. Muchos de los problemas relativos a la agilización de las inversiones y el comercio se deben a la falta de regímenes de competencia adecuados en esos países, lo que entorpece y distorsiona el comercio global, y los flujos de inversión se ven a menudo obstaculizados por distorsiones de mercado causadas por la ausencia de competencia (o por carencias notables en su aplicación). Todas estas cuestiones siguen siendo fundamentales para la gobernanza global. Los dos acuerdos vigentes con Sudáfrica y Chile prevén la cooperación entre la Comisión y la autoridad local de la competencia. La Comisión debería procurar incluir tales disposiciones en los ALC, aunque esto será muy difícil de lograr (con la eventual excepción de Corea del Sur).

9.6 También cabe acoger favorablemente el énfasis renovado de la Comisión en la **estrategia de acceso a los mercados**, junto con el compromiso de concentrar recursos en países clave y establecer prioridades claras en relación con la supresión de barreras no arancelarias y otros obstáculos al comercio en los países prioritarios.

9.7 El Comité observa que en la actualidad se están revisando activamente los **instrumentos de defensa del comercio** de la UE. El Comité considera que los instrumentos de defensa comercial deben seguir desempeñando un papel de protección, incluso en los acuerdos bilaterales (medidas antidumping, medidas anti-subsidio y medidas de salvaguardia).

10. Facilitación del comercio

10.1 La cuarta de las «cuestiones de Singapur» todavía forma parte integral del Programa de Doha, y se menciona en la Comunicación. Se entiende que está a punto de lograrse un acuerdo sobre la propuesta de la OMC relativa a la facilitación del comercio. Esto debería ayudar en gran medida a establecer normas básicas para la gestión en las fronteras y aduanas del comercio a nivel mundial y a reducir el riesgo de intervenciones gubernamentales impredecibles. Un acuerdo de esta naturaleza debería incluir procedimientos acelerados y simplificados para la entrega/despacho aduanero de mercancías, procedimientos de recurso jurídico y apelación, la publicación de las disposiciones comerciales, la reducción al máximo de tasas y cargas y, sobre todo, el establecimiento de una «ventanilla única»: en otras palabras, el uso reforzado y creciente de las TI en los procedimientos aduaneros. Esto reduciría por sí solo una considerable cantidad de solapamientos, costes y tiempo, particularmente cuando distintos servicios gubernamentales requieren una información prácticamente idéntica, y será especialmente importante en las negociaciones con la India. Según el Banco Mundial⁽¹⁴⁾, exportar bienes desde la India lleva una media de diez días (frente a siete desde Brasil), e importar bienes en la India lleva como media 41 días (frente a 24 en Brasil). Además, se observa una gran diferencia entre los Estados miembros de la ASEAN, en particular entre Singapur y Tailandia. Instamos encarecidamente a la Comisión a que no escatime esfuerzos para conseguir dicho acuerdo, aunque las negociaciones más amplias del PDD se bloqueen por completo. A su vez, este acuerdo debería llevar a normas más estrictas en unos procedimientos fronterizos y aduaneros más sencillos y eficientes y menos costosos.

10.2 Una ventaja fundamental de tal acuerdo se dejaría sentir en los países sin salida al mar, en los que unos procedimientos

transparentes y basados en las TI podrían contribuir a poner fin a los retrasos y pérdidas en el tránsito por terceros países de las mercancías con origen o destino portuario.

10.3 Las pequeñas empresas están más expuestas a los costes comerciales aduaneros y con frecuencia no disponen de la necesaria masa crítica (en términos de economías de escala, volumen de ventas, redes de distribución, medios de transporte, etc.) para abordar los elevados costes aduaneros que conllevan los retrasos administrativos, la corrupción y otros factores, lo que acarrea la pérdida de mercados potenciales. Las PYME de la UE se beneficiarían particularmente de un acuerdo sobre la facilitación del comercio. Las PYME podrían a corto plazo sacar más provecho de un acuerdo comercial ambicioso de facilitación del comercio que de reducciones arancelarias.

10.4 Independientemente de los progresos realizados en las negociaciones sobre el PDD, el Comité desea que se otorgue tanta importancia a las actuales negociaciones de los ALC sobre facilitación del comercio como a las otras tres cuestiones de Singapur.

10.5 El Comité señala el éxito de los programas de asistencia técnica relativa al comercio desarrollados por la Comisión, que han contribuido en gran medida a desarrollar la capacidad de los países tanto para abordar las exigencias de la entrada en la OMC como para incrementar sus posibilidades de cumplir los duros requisitos como exportadores de bienes y servicios a la UE y como receptores de inversiones de la UE. Estos programas pueden hacer uso de la experiencia técnica de otros órganos internacionales bajo los auspicios de la ONU (por ejemplo, la ONUDI, la OMPI y el CCI), lo que puede reforzar aún más el perfil de la UE y propiciar la cooperación entre instituciones internacionales. Esto ha de ser especialmente importante si se desea que los miembros menos desarrollados de la ASEAN aumenten su participación, y será relevante para el progreso en América Latina.

11. El papel de la sociedad civil

11.1 El Comité acoge favorablemente el objetivo de la Comisión de garantizar un mayor nivel de seguimiento y transparencia en las negociaciones y de ampliar y desarrollar su colaboración con la sociedad civil de los demás países y regiones implicados en las negociaciones. En cuanto al seguimiento, el Comité puede desempeñar un papel activo gracias a su propia estructura. Su experiencia le permite identificar a verdaderos socios potenciales en terceros países. A su vez, la implicación de estos socios ayudará a fortalecer el papel de los mismos a nivel nacional.

11.2 Para las negociaciones de los AAE el Comité tiene mandato conforme al Acuerdo de Cotonú para organizar consultas y reuniones con los medios económicos y sociales ACP, ampliado en 2003 para incluir el seguimiento de las negociaciones a petición del Comisario de comercio a la sazón (Sr. Lamy). Con la participación activa de negociadores de la CE esto ha dado lugar a la celebración de dos reuniones anuales del Comité de seguimiento ACP-UE, de seminarios regionales una o dos veces al año y de conferencias generales en Bruselas, con delegados de todos los países ACP. A raíz de las consultas, el

⁽¹⁴⁾ Banco Mundial, «Doing Business 2007», septiembre de 2006.

AAE celebrado para el Caribe incluye tanto un capítulo social y medioambiental como la creación de un Comité consultivo de la sociedad civil responsable de supervisar la aplicación del AAE y revisar todos sus aspectos económicos, sociales y medioambientales.

11.3 Por lo que se refiere a los acuerdos de asociación propuestos con las regiones centroamericanas y andinas, se ha establecido un diálogo regular desde 1999 con representantes de la sociedad civil organizada de América Latina y el Caribe, cuya quinta reunión se celebra en abril de 2008. Este diálogo se creó para garantizar una contribución de la sociedad civil a las cumbres bienales América Latina — UE. El Comité mantiene también numerosos contactos con el Foro Consultivo Económico y Social del Mercosur, el Consejo Consultivo Laboral Andino, el Consejo Consultivo Empresarial Andino y el Comité Consultivo de la Sociedad Civil del Sistema de la Integración Centroamericana.

11.4 El Comité también participa en las mesas redondas UE-India y UE-China, formando parte de las delegaciones de la UE. La primera se creó en 2001, la segunda en junio de 2007. Ambas se reúnen periódicamente, y el trabajo de ambas ha sido ya reconocido por las cumbres anuales. El Comité tiene además contactos a nivel de la sociedad civil con los CES nacionales de Corea del Sur y de Tailandia a través de la «Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares» (AICESIS).

11.5 El Comité espera poder cooperar en la organización de reuniones periódicas de consulta a la sociedad civil a nivel regional sobre las negociaciones comerciales utilizando sus amplios contactos regionales y su experiencia acumulada en el seguimiento de las negociaciones de los AAE. Propone organizar talleres u otras reuniones periódicas para consultar a los medios económicos y sociales en los países y regiones implicados a través, llegado el caso, de las mesas redondas existentes. Se invitaría a los negociadores de la UE (y a sus homólogos) a informar sobre el estado de las negociaciones y tendrían la respuesta de los representantes de la sociedad civil de los países europeos y terceros países. Además, el Comité podría también complementar las actividades de la CE facilitando la participación de representantes de países europeos y terceros países en relación con el proceso en curso de evaluación del impacto de la sosteni-

bilidad y proporcionando un acceso electrónico directo a todos sus contactos de la sociedad civil de los países y regiones implicados.

11.6 El Comité debería prestar atención a los órganos y procedimientos utilizados para supervisar las cuestiones delicadas del desarrollo sostenible. Considera que el diálogo bilateral regular debe beneficiarse de las recomendaciones formuladas por los diversos mecanismos existentes en virtud de los 27 convenios internacionales citados en el punto 5.7, especialmente teniendo en cuenta las observaciones de la sociedad civil o evaluando los resultados de las clasificaciones no financieras por países realizadas por el Banco Mundial o por agencias de calificación. La sociedad civil debe también llevar a cabo una evaluación previa de los diversos mecanismos de seguimiento afectados.

11.7 En el caso de Corea, el Comité recomienda que se utilicen los informes periódicos de la OCDE, particularmente en relación con la moratoria firmada con los interlocutores sociales hasta 2010.

11.8 Definida como una expresión del desarrollo sostenible a nivel de la empresa, la responsabilidad social de las empresas (RSE) puede contribuir, de manera voluntaria, a la puesta en práctica de los compromisos sociales y medioambientales contenidos en los nuevos acuerdos comerciales. Este enfoque se basaría principalmente en los aproximadamente 50 acuerdos marco internacionales ya negociados por grandes empresas, con frecuencia de origen europeo. Representan un valioso aporte al trabajo decente por el carácter ejemplar del diálogo social constante en las filiales de estos países socios y constituyen un elemento de atracción para la mano de obra local cualificada. Además, esta consideración de los compromisos de RSE por grandes empresas multinacionales o filiales de un sector de producción constituye también un factor de impulso para el conjunto de la cadena de valor (proveedores y subcontratistas), particularmente en los grandes países emergentes como China. El Comité recomienda que se incluya en la agenda de todo comité de seguimiento de un acuerdo comercial la cuestión del etiquetado social y medioambiental para ofrecer una información de calidad a los consumidores y responder a las necesidades de rastreabilidad.

Bruselas, 22 de abril de 2008.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Dimitris DIMITRIADIS